

Oficio No. CAPA – DG – CC – 0675-  
2024

Asunto: Tarifas de Agua Potable del mes de **DICIEMBRE** 2024  
Chetumal, Quintana Roo, a **09** de **DICIEMBRE** de 2024  
“2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”

**C. PAUL ANDREW RANGEL MERKLEY**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLOS HIDRAULICOS**  
**DE CANCUN, S.A. DE C.V.**  
**CANCUN, Q. ROO.**  
**PRESENTE**

Por este conducto, envío a Usted las **TARIFAS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y COBRO DE SERVICIOS POR OTROS CONCEPTOS Y APORTACION PARA OBRAS DE CABECERA** para ser aplicables en el mes de **DICIEMBRE** del año en curso, mismas que han sido debidamente actualizadas, tal como se establece en el Artículo 7 de la Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado Quintana Roo.

Sin otro asunto en particular, me es grato hacer propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



COMISIÓN DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

**LIC. HUGO FEDERICO GARZA SAENZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**  
**DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



c.c.p.- Ing. José Abelardo Sosa Moreno. - Subdirector General y Mejora Regulatoria de la CAPA.  
c.c.p.- Mtra. Norma Guadalupe Sánchez Castillo. – Coordinadora Comercial de la CAPA.  
c.c.p. Mínutario/Expediente  
HFGS/NGSC/HMT. -

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**  
**Coordinación Comercial**  
**TARIFA POR APORTACION PARA OBRAS DE CABECERA**  
**Mes de: DICIEMBRE 2024**

	\$
<p><b>Litros por Segundo.</b>  Tarifa para aportación de obras de cabecera, en caso de que se contrate la conexión al alcantarillado, adicional a la contratación de litros por segundo, se cobrará el equivalente al 40% de los derechos que se cubran por concepto de dotación de agua potable. En el caso de los fraccionadores y desarrolladores de vivienda o lotes con servicio adicionalmente deberán pagar un 3% del importe de las inversiones para la infraestructura hidráulica y sanitaria de su desarrollo, para los gastos de supervisión normativa.</p>	<b>1,788,878.47</b>
<p>Por cada lote o vivienda de interés social o popular, con un área de construcción mayor a 45 M2 y un valor comercial máximo de 11,235 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en la zona del Estado, mas el equivalente al 40% de este importe por servicio de alcantarillado, independientemente de los derechos de instalación, y gastos de supervisión normativa para las obras que deban desarrollar equivalente al 3% sobre el importe de las inversiones para la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	<b>13,765.92</b>
<p>Las instituciones públicas y empresas privadas dedicadas a desarrollar lotes con servicios y/o viviendas progresivas, con un área de construcción hasta 45 M2 y valor comercial de hasta 4,750 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes en la zona del Estado, mas el equivalente al 40% de este importe del servicio de alcantarillado independientemente de los derechos de instalación y gastos de supervisión normativa para las obras que deban desarrollar equivalente al 3% sobre el importe de las inversiones para infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	<b>7,642.83</b>

**\* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL DIA 09 DE ENERO DE 2025**

NOTA. De acuerdo al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario publicado en el Diario Oficial de la Federación y que entro en vigor el 28 de enero del 2016, en el entendido que con tales reformas la expresión salario mínimo se sustituye por Unidad de Medida y Actualización, deberán utilizar como fundamento el artículo 26, Apartado B), Párrafos sexto y séptimo que mencionan:

“El organismo calculara en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las Leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) \$ 108.57.**

Esta nota se insertará hasta en tanto se adecuen las Leyes locales.

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo  
**Coordinación Comercial**

**CONCESIONARIA**  
**Tarifas del mes de: DICIEMBRE 2024**

**TARIFA DOMÉSTICA**

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		
0	10	186.20	0.00
11	20	216.38	22.88
21	40	543.02	35.26
41	60	1,296.70	45.14
61	999,999	2,913.29	110.40

\* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 09 DE ENERO DE 2025.

**TARIFA COMERCIAL \***

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		
0	10	175.55	0.00
11	20	274.76	39.64
21	50	690.68	56.89
51	100	2,461.48	69.80
101	200	4,355.00	92.10
201	999,999	11,347.08	92.10

\* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 09 DE ENERO DE 2025.

**TARIFA INDUSTRIAL \***

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE (PESOS)	CUOTA ADICIONAL x M3 (PESOS)
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		
0	10	87.86	0.00
11	50	242.89	21.50
51	100	1,103.50	44.35
101	200	4,035.98	71.76
201	500	11,223.95	93.71
501	1000	39,305.67	215.73
1001	999,999	145,096.03	226.71

\* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 09 DE ENERO DE 2025.